

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA MAYELA GÓMEZ ROBERTO

No. 253684089001 2017 00095 00

Como del título aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARÍA MAYELA GÓMEZ ROBERTO** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a la demandada **MARÍA MAYELA GÓMEZ ROBERTO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$5'565.104,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No.031096100003964, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$827.735,00), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 25 de agosto de 2017.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente

68

vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 26 de agosto de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Reconocer al doctor JUVENCIO FRANCO DE LOS RÍOS HERRERA como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



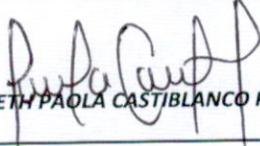
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 049 DE HOY 1º DE NOVIEMBRE DE 2017

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

2 DE NOVIEMBRE DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA